

CONTRATO DE SERVICIOS

N° 020 / 2012

En Santiago de Chile, a 23 de julio de 2012, entre la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**, R.U.T. 70.023.270-0, en adelante **EL CLIENTE**, representada por Don **Raphael Bergoeing Vela**, de profesión Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 9.838.812-5, en su calidad de Superintendente de Bancos, ambos domiciliados para estos efectos en Moneda N° 1123, Piso 4°, comuna de Santiago Centro, de la ciudad de Santiago y por la otra la **SOCIEDAD TRANSVE S.A.**, R.U.T. 96.802.280-6, en adelante **LA EMPRESA**, representada por Don **Fernando Horiel Peñailillo Riquelme**, cédula de identidad N° 6.505.795-6 y por Don **Joaquín A. Ardiles Ponce**, cédula de identidad N° 9.609.883-9, ambos domiciliados para estos efectos en Marchant Pereira N° 3256, comuna de Ñuñoa, de la ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Obligaciones de la Empresa.

EL CLIENTE ha encargado a **LA EMPRESA**, quien ha aceptado, los servicios de mantención preventiva de un ascensor de pasajeros electromecánico, accionamiento en frecuencia variable, marca **ORONA**, un montacargas hidráulico, marca **HIDRAL** y un montaplatos mecánico, marca **TORIN**, instalados en el edificio "Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras" ubicado en Moneda N° 1123, Santiago. Dichos servicios consistirán en una revisión periódica mensual según lo establece la legislación vigente y las normas establecidas por los fabricantes a las instalaciones en el edificio arriba mencionado, tendiente a la mantención preventiva de ellos y a asegurar su normal funcionamiento, efectuando con ese fin los siguientes trabajos :

Mantención Preventiva:

- 1) Personal de **LA EMPRESA**, efectuará una revisión mensual, conforme a un programa de mantenimiento anual (Carta Técnica-Económica), de cada elemento o componente de la instalación.
- 2) De acuerdo a pautas preestablecidas y empleando los lubricantes apropiados, personal de **LA EMPRESA** efectuará la limpieza y lubricación de los equipos para asegurar su normal funcionamiento, siendo de cargo de **LA EMPRESA** el suministro de los lubricantes para rieles, mecanismos y demás elementos de aseo o limpieza.
- 3) Personal de **LA EMPRESA** debidamente calificado verificará el normal funcionamiento de cada sistema, corrigiendo las tolerancias de ajuste prevista en el diseño del equipo.

Mantención Correctiva:

- 4) Efectuar reparaciones menores y/o sustitución de piezas o repuestos menores que **LA EMPRESA** considere como necesarias efectuar en el lugar de las instalaciones conforme a su mejor criterio técnico, a fin de mantener el funcionamiento normal y la seguridad del ascensor, montacargas y montaplatos. Para efectuar estos trabajos **EL CLIENTE** deberá dar su consentimiento previo por escrito al presupuesto y pagará la factura que se le presente por ellos, una vez efectuada la reparación con total satisfacción del cliente. Estas reparaciones menores podrán efectuarse durante las mantenciones preventivas o en una fecha programada, debidamente comunicada al **CLIENTE**. Por reparaciones menores se entenderán aquellas que se realizan en un tiempo menor a 5 horas y tienen un costo igual o inferior a la tarifa de mantención mensual.

- 5) Para los efectos de otras reparaciones mayores con ocasión de término de la vida útil de los componentes del equipo (freno, rieles, cables tractores, contactores, motor, etc.), o si el desarrollo tecnológico justificare su modificación o reemplazo. Por reparaciones mayores se entenderán todas aquellas que se realizan en un tiempo superior a 6 horas y tienen un costo superior a la tarifa de mantención mensual.

Todas las reparaciones que incluyen cambio de componentes tienen una garantía de 12 meses. Las reparaciones por cambio placas electrónicas o reparaciones mecánicas tienen una garantía de 3 meses. La garantía es válida siempre y cuando exista un contrato vigente con Transve S.A., en caso contrario las garantías cesarán en pleno derecho.

LA EMPRESA presentará el presupuesto pertinente cuyo valor incluirá la mano de obra y el suministro de repuestos, el cual deberá ser aprobado por **EL CLIENTE**, para su posterior ejecución. Una vez aprobado por **EL CLIENTE**, **LA EMPRESA** programará la fecha de inicio de los trabajos comprometidos según las condiciones pactadas por las partes, debiendo comunicar por escrito la fecha de inicio y término de los trabajos programados.

SEGUNDO:

Los servicios anteriormente indicados en los números 1), 2), y 3) precedentes, se prestarán según Anexo N° 1 PROGRAMA DE MANUTENCION Y CONSERVACION ANUAL, Anexo N° 3 CARTA GANTT Calendario Mantenciones Preventivas año 2012 y años sucesivos y Carta Técnica-Económica, documentos que forman parte integrante de este contrato. Para los servicios indicados en los números 4) y 5) precedentes se prestarán en día y horario a convenir entre la **SBIF** y **LA EMPRESA**.

Verificada cada revisión, **EL CLIENTE**, deberá firmar un Comprobante Único de Atención en donde se detalla el trabajo ejecutado. Esta firma supone que el funcionamiento y seguridad del equipo ha sido revisado por **EL CLIENTE** y encontrados satisfactorios, al momento de la recepción, además, en la **SBIF** se dejara una Bitácora, a fin de registrar todas las visitas del personal técnico y de supervisión.

Dentro del servicio de mantención se considera la Capacitación de "Uso correcto, conservación de ascensores y procedimiento de rescate en caso de pasajeros atrapados en el ascensor". Las personas participantes quedarán con el conocimiento, habilidad y entrenamiento, para realizar las operaciones recomendadas. Estas capacitaciones podrán ser solicitadas por **EL CLIENTE** las veces que estime convenientes, previa coordinación.

Todo lo anterior en beneficio de la asistencia mínima inmediata a pasajeros.

TERCERO: Servicio Técnico de Emergencias.

Se incluye dentro de este contrato, la atención gratuita de los llamados que por descomposturas, fallas de regulación o por quedar un pasajero atrapado, se atenderá en el mas breve plazo posible las 24 horas del día.

Para hacer efectivo el servicio de emergencia **EL CLIENTE** deberá llamar las 24 horas a los teléfonos: **800 42 0202 – 2698383**.

Con este fin, **LA EMPRESA** mantendrá un servicio especial de emergencia con el propósito de recuperar el funcionamiento normal de las instalaciones y su seguridad, el tiempo máximo de reacción ante un llamado de emergencia será de 24 horas, dependiendo de la naturaleza del llamado. En caso de pasajeros atrapados se

establece un tiempo máximo de respuesta de 1 hora, 15 minutos y en caso de quedar algún equipo detenido se establece un tiempo máximo de respuesta de 3 hrs.

La atención solicitada a **LA EMPRESA** por **EL CLIENTE** y cuyo origen sean actos negligentes o causas ajenas al funcionamiento normal de la instalación, se cobrará en forma adicional al pago mensual estipulado en la cláusula sexta de este contrato y su monto será de UF 0,45 por hora más IVA por equipo.

Actos negligentes son:

- Al estar el ascensor en funcionamiento, los usuarios al interior de la cabina ejerzan fuerza en las puertas de cabina produciendo detención del ascensor, desajuste y /o daños en el accionamiento de puerta.
- Al momento del cierre de puertas, los usuarios que ejerzan retención de la puerta impidiendo el cierre, ocasionando desajuste y / o daño en sistema de accionamiento de puertas.

Algunos ejemplos de causas ajenas al funcionamiento normal:

- Visita por motivos de retirar elementos ajenos al ascensor, como: anillos, cadenas, llaves, etc.
- Detención del ascensor por escurrimiento de agua.
- Problemas del suministro eléctrico.

CUARTO: Obligaciones del Cliente.

- 1) El servicio aquí establecido tiene carácter de exclusivo, por lo cual **EL CLIENTE** se compromete a no permitir que terceros efectúen trabajos o inspecciones en las instalaciones, salvo autorización escrita expresa, dada por **LA EMPRESA**, o que se traten de inspecciones indicadas en la Ley.
- 2) Asimismo **EL CLIENTE** no permitirá que la sala de máquinas y el pozo de las instalaciones, sean ocupados para otros fines que no sean contener los elementos de las instalaciones motivo de este contrato.
- 3) **EL CLIENTE** se obliga a cuidar las instalaciones y mantenerlas en buen estado de conservación y limpieza, cuidando que los recintos ocupados por ellas se usen exclusivamente a su destino natural.
- 4) Personal del **CLIENTE** cuidará del aseo y presentación de los componentes al alcance de los usuarios.
- 5) Además, para el correcto uso de los equipos, **EL CLIENTE** deberá aceptar las instrucciones que le imparta **LA EMPRESA** obligar a su personal a que conozca el manejo de ellas y el modo de usarlo.

QUINTO:

LA EMPRESA no contrae responsabilidad por ninguna clase de accidentes que puedan ocurrir en las instalaciones, a menos que ellos se deban a fallas por responsabilidad de **LA EMPRESA** o de miembros de su personal, debidamente comprobada, caso en que responderá de acuerdo con las normas legales vigentes.

SEXTO: Precio.

Se establece una tarifa de **UF 9,4** (nueve coma cuatro unidades de fomento) en día y hora hábil, por mes, más I.V.A., pagadera dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la presentación de la correspondiente factura.

Los repuestos y los trabajos especiales, entendiéndose por tales los no especificados en la cláusula primera, así como tampoco los de mantención realizados en horas y

días inhábiles, no quedan comprendidos en la tarifa antes señalada y serán objetos de un cobro y pago adicionales.

SEPTIMO: Forma de pago.

El **CLIENTE** pagará el valor de los servicios a **LA EMPRESA** en forma mensual, posterior a la ejecución de la mantención programada y de acuerdo a los precios de los servicios establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

Para los efectos del pago estos se regiran por las siguientes reglas y plazos:

- 1) El **CLIENTE** pagará a **LA EMPRESA** el valor de los servicios, dentro de los 15 días hábiles siguientes de la entrega conforme de los mismos, los que deberán ejecutarse de acuerdo a la Oferta Técnica.
- 2) **LA EMPRESA** solicitará por escrito el pago, el cual será revisado por el Jefe de la Unidad de Administración para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzara a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción.
- 3) La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos: Factura a nombre de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, RUT 70.023.270-0, debiendo entregarse en calle Moneda N° 1123, piso 4°, Santiago, Certificado que acredite los pagos previsionales y laborales del personal designado para realizar los servicios contratados por la SBIF, otros documentos solicitados por la SBIF o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.
- 4) Una vez aprobada la solicitud de pago y cumpliendo con todos los requisitos antes mencionados la SBIF pagara la factura dentro de los 10 días hábiles siguientes.
- 5) Se establece que los pagos se efectuaran en el domicilio de la SBIF, en calle Moneda N° 1123 piso 4°, Santiago.
- 6) Del pago se restarán los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato.

En caso de atraso del pago se devengarán intereses equivalentes al interés promedio determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para operaciones en moneda nacional no reajutable, fijado para el mes anterior al del pago.

OCTAVO: Atrasos

Si durante la ejecución del contrato se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, **LA EMPRESA** deberá presentar a la SBIF su justificación por escrito dentro de los dos días siguientes a su origen. Transcurrido ese plazo no se aceptara excusa alguna y ese periodo sin justificación se imputará a multas. En todo caso, **LA EMPRESA** si las circunstancias lo requieren, prestará las atenciones de emergencias necesarias.

NOVENO: Multas.

El incumplimiento en la prestación conforme de los servicios estipulados, dará lugar a su descuento sobre el valor del contrato.

El incumplimiento y/o atraso en la prestación de los servicios (obligaciones que impone el contrato) según lo dispuesto en la Oferta Económica, Oferta Técnica y cronograma, darán lugar a la aplicación de una multa diaria del 0.5% del valor anual del contrato, por cada día de atraso, sin perjuicio de la facultad de la SBIF de poner término anticipado al contrato, hacer efectiva la garantía otorgada por fiel cumplimiento del contrato y ejercer las acciones legales que correspondan.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito no justificándose se aplicaran las multas señaladas precedentemente.

DÉCIMO: Garantías.

Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato

LA EMPRESA entrega en este acto una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, que tiene por objeto garantizar su fiel cumplimiento. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad equivalente al 10% del valor anual del contrato IVA incluido. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 60 días. En cada renovación del contrato deberá renovarse la boleta de garantía objeto de esta cláusula (**LA EMPRESA** deberá mantener durante todo el contrato vigente su garantía).

Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos de plazo o aumentos derivados de servicios nuevos o extraordinarios, deberán rendirse garantías sobre ellos, en el porcentaje y plazos indicado.

Esta garantía se presentará a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras al momento de suscribir el contrato y se devolverá a **LA EMPRESA** al efectuarse la recepción conforme de la totalidad del servicio, sin observación de ninguna especie, o solucionadas las que se hubiesen formulado, la que deberá ser solicitada por escrito ante **EL CLIENTE**.

Garantía de Instalación

En conformidad al contrato de suministro e instalación del ascensor, las partes dejan constancia que los equipos cuya mantención se contrata, se encuentran con *Garantía de Instalación* hasta el 06 de Mayo de 2015, fecha en que se cumplen cinco años de su Recepción Definitiva.

LA EMPRESA es solidariamente responsable con la Empresa Constructora por un plazo de cinco (5) años a partir de la Recepción Definitiva, de la buena calidad de los materiales y buen funcionamiento de la instalación mecánica y eléctrica, siempre que no exista mal manejo y / o mal trato a los equipos.

La **GARANTÍA DE INSTALACIÓN** cesará de pleno derecho en caso de que **EL CLIENTE** contrate los servicios de mantenimiento y conservación de los ascensores por terceros no autorizados por **LA EMPRESA**.

DÉCIMO PRIMERO:

Este contrato rige desde el 30 de julio de 2012 hasta el 30 de julio de 2013, renovándose automáticamente por períodos de un año, si ninguna de las partes diere aviso por escrito a la otra de su intención de no renovarlo, mediante carta certificada de desahucio de este contrato con un mínimo de 60 días de anticipación a lo menos, de la fecha de término.

DÉCIMO SEGUNDO: **Unidad Técnica.**

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, **EL CLIENTE** designa a la Unidad de Administración de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, como la Unidad Técnica, esta será el área responsable de la coordinación institucional del servicio contratado, además la Unidad de Administración de la SBIF, designa a un profesional como Supervisor Técnico, que deberá velar por el fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO TERCERO: **Causales de Terminación Anticipada**

- En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LA EMPRESA**, **EL CLIENTE** podrá justificar la terminación administrativa del servicio que se contrata y disponer que el suministro e instalación encomendado sean adquiridos en la forma que mejor convenga a sus intereses, con la exclusión total de aquel.
- 1) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
 - 2) Si la empresa es declarada en quiebra, solicitada su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
 - 3) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
 - 4) Si ha llegado a un arreglo de cesión de todos o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
 - 5) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
 - 6) Si la empresa es una sociedad y va a su liquidación.
 - 7) Si a la empresa le fueron protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
 - 8) Si a juicio del Jefe de la Unidad de Administración no esta ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
 - 9) Si por errores de la empresa los servicios son de defectuosa calidad a juicio del Jefe de la Unidad de Administración y/o comprometieren la finalidad de la inversión.

Si **EL CLIENTE** pusiera término a este contrato por incumplimiento de las obligaciones de **LA EMPRESA**, será de cargo de **LA EMPRESA** el mayor costo de los componentes, repuestos y suministros contratados que pudiera derivar de ello, el que será hecho efectivo por **EL CLIENTE** en los pagos que pudieran estar pendientes, garantías, y materiales puestos en obra.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **EL CLIENTE**, **LA EMPRESA** podrá justificar la terminación administrativa del servicio que se contrata en los siguientes casos:

- 1) Cuando **EL CLIENTE** no acepte hacer las reparaciones que se le indiquen como urgentes, especialmente cuando ellas afecten la seguridad de los usuarios y de las instalaciones, en el entendido que lo será sólo respecto del equipo cuestionado.
- 2) Cuando se constate que en las instalaciones han intervenido otras empresas o particulares no autorizados por **LA EMPRESA** en las condiciones señaladas en la cláusula cuarta.
- 3) Cuando no se paguen, dentro de los plazos y formas indicadas en este contrato, el valor de los servicios prestados y/o de los repuestos colocados.

Ejercido este derecho por **LA EMPRESA**, **EL CLIENTE** queda obligado a suspender el uso y tráfico del (los) equipo (s) materia de este contrato. Si así no lo hiciera y por uso ocurriera un accidente, la responsabilidad total y absoluta recaerá sobre **EL CLIENTE**.

DÉCIMO CUARTO:

TRANSVE S.A., en este acto, en su calidad de representante exclusivo en Chile de **ORONA S. COOP. LTDA.**, expresa que autoriza y acepta los términos del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos que se deriven de este contrato las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTO:

Sera de cargo de **LA EMPRESA**, la contratación y provisión de todo el personal idóneo y suficiente para la debida ejecución de los servicios que se contratan y será de su responsabilidad el pago de las remuneraciones, el cumplimiento de las leyes laborales, de su seguridad social y tributarias, y de las demás disposiciones legales que resulten aplicables. La eventual responsabilidad extracontractual que pudiera derivarse por hechos o actos de este personal será de responsabilidad de **LA EMPRESA** y en ningún caso afectará a **EL CLIENTE**.

DÉCIMO SEPTIMO: Resolución de Conflictos.

Cualquier dificultad, diferencia, controversia o cuestión que se suscite entre las partes en relación con la existencia, validez, interpretación del Contrato o con su cumplimiento, aplicación, ejecución, resolución, terminación o nulidad, liquidación o por cualquier otro motivo o causa relacionada directamente o indirectamente con el mismo, será resuelta por la Justicia Ordinaria.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

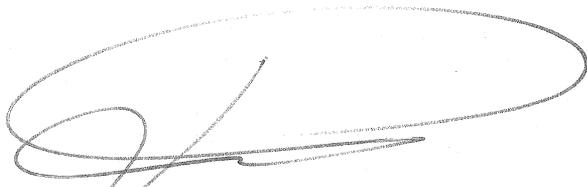
La personería de don Fernando Peñailillo Riquelme y don Joaquín Ardiles Ponce, para representar a TRANSVE S.A., consta en la escritura pública de fecha 07 de noviembre de 2008, otorgada ante doña María Soledad Santos Muñoz Notario Público de 7° Notaría de Santiago.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela en representación de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 16 de febrero de 2012.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares del Contrato.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de **LA EMPRESA** y uno en poder de **EL CLIENTE**.
Los abajo firmantes declaran estar investidos de los poderes suficientes de su representada para suscribir el presente contrato.


.....
Raphael Bergoeing Vela
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS


.....
Fernando Peñailillo Riquelme
Gerente General
TRANSVE S.A


.....
Joaquín Ardiles Ponce
Subgerente
Administración y Finanzas
TRANSVE S.A.





ANEXO N° 1

**PROGRAMA DE MANUTENCION Y CONSERVACION ANUAL
ELEMENTOS SUPERVISADOS CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE
APARATOS ELEVADORES**

<p>MENSUAL Accesos Pulsadores y señalizaciones Cristales Cerrojos Cuarto de Máquinas Aceite en motor reductor Freno Libro del ascensor Funcionamiento del motor Cabina Pulsadores y señalizaciones Iluminación Nivelación de pisos Hueco Engrase de guías Botonera de inspección Estado de cables</p>	<p>FEBRERO -AGOSTO Cuarto de Poleas Limpieza de poleas Hueco Instalación de hueco Cable múltiple Cadena de compensación Camarín sin puertas Final de carrera Aflojamientos de cables Amarracables Poleas Foso Sistema de salvavidas Amarre múltiples Cadena de compensación Amortiguadores Stop en foso Linealidad de guías Alargamiento de cables Polea tensora Otros Rótulos y pegatinas</p>	<p>ABRIL -OCTUBRE Accesos Tiradores Oxidaciones Cuarto de Máquinas Rescate eléctrico Engrasadores Deslizamiento de cables y adh. Aceite en central hidráulica Cuarto de Poleas Aflojamiento de cables Iluminación Poleas Otros Estado en general</p>
<p>ENERO -JULIO Accesos Llave de emergencia Puerta automática Cuarto de Máquinas Juego sinfín -corona Juego de volante Iluminación Cerradura de puertas Palanca de freno Final de carrera Acuñamiento mecánico Marcas de cable Pintura de poleas Cuadro de acometida Intercomunicador Emergencia en hidráulicos Paracaídas hidráulico Presión mínima en vástago Rescate eléctrico Engrasadores Deslizamiento de cables Aceite en central hidráulica</p>	<p>MARZO -SEPTIEMBRE Accesos Cierre de puertas Cuarto de Máquinas Cajetín Limitador de Velocidad Poleas Cuadro de Maniobra Fuga de aceite en válvulas Cabina Iluminación de emergencia Puerta de camarín Otros Limpieza</p>	<p>MAYO -NOVIEMBRE Hueco Iluminación Retráctil Holgura de rozaderas Tensado de cables Fuga de aceite en pistón Aflojamiento de cables Amarracables Poleas</p> <p>JUNIO -DICIEMBRE Accesos Cierre de puertas Cabina Iluminación de emergencia Puerta de camarín Foso Sistema de paracaídas Holgura de rozaderas Otros Limpieza</p>

Documento N ° I240147
(Rev. 1)
Sigla:
Dirección:

Fecha Ejecución Mantención:

Técnico Responsable :

____/____/____
Responsable Edificio :

ANEXO Nº 2

FONO EMERGENCIA
(2) 269 8383 - 800 420202
COMPROBANTE UNICO DE ATENCION

FECHA : _____ SIGLA : _____
 CLIENTE : _____ EQUIPO : _____
 DIRECCION : _____ CODIGO : _____
 CIUDAD : _____

MOTIVO DE LA ATENCION	CONTROL HORARIO	SE ENTREGA
ASCENSOR		
Emergencia <input type="checkbox"/>	Llamado del Cliente <input type="text"/> :	Funcionando bien <input type="checkbox"/>
Mantenición <input type="checkbox"/>	Llegada al Edificio <input type="text"/> :	En forma provisoria <input type="checkbox"/>
Reparación <input type="checkbox"/>	Equipo Operativo <input type="text"/> :	Detenido <input type="checkbox"/>
Otro <input type="checkbox"/>	Salida del Edificio <input type="text"/> Otro	<input type="checkbox"/>

Descripción del trabajo ejecutado:

Observaciones:

 Técnico Nombre Cliente Rut Firma

CONTROL JEFE DE MANTENCIÓN		CONTROL SERVICIO TÉCNICO	
Fecha recepción :	_____	Fecha recepción :	_____
Revisado por :	_____	Revisado por :	_____
Enviar copia a:	_____	A <input type="checkbox"/>	B <input type="checkbox"/>
Mantenición	<input type="checkbox"/>	R <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>
Presupuesto	<input type="checkbox"/>		

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXO N° 3

CARTA GANTT Calendario Mantenciones Preventivas año 2012

MANTENCIÓN ASCENSOR SBIF 2012			
MES	DIA	HORARIO	ACTIVIDAD
ENERO	13	15:00 hrs.	Mantencción Ascensor, montacargas y Montaplatos
FEBRERO	10	15:00 hrs.	Mantencción Ascensor, montacargas y Montaplatos
MARZO	9	15:00 hrs.	Mantencción Ascensor, montacargas y Montaplatos
ABRIL	13	15:00 hrs.	Mantencción Ascensor, montacargas y Montaplatos
MAYO	11	15:00 hrs.	Mantencción Ascensor, montacargas y Montaplatos
JUNIO	8	15:00 hrs.	Mantencción Ascensor, montacargas y Montaplatos
JULIO	13	15:00 hrs.	Mantencción Ascensor, montacargas y Montaplatos
AGOSTO	10	15:00 hrs.	Mantencción Ascensor, montacargas y Montaplatos
SEPTIEMBRE	14	15:00 hrs.	Mantencción Ascensor, montacargas y Montaplatos
OCTUBRE	12	15:00 hrs.	Mantencción Ascensor, montacargas y Montaplatos
NOVIEMBRE	9	15:00 hrs.	Mantencción Ascensor, montacargas y Montaplatos
DICIEMBRE	7	15:00 hrs.	Mantencción Ascensor, montacargas y Montaplatos